 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de Titulación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

Resolución No. **USG-H.C.U-No 0144-09-2011** tomada por el Honorable Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del día 15 del mes de septiembre del año 2011, la misma que dice literalmente:

**“Aprobar el Reglamento de Titulación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo”**

**UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO**

**El Honorable Consejo Universitario**

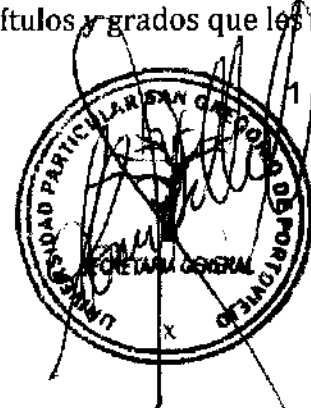
**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;

**Que**, el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

**Que**, el Art. 122 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior conferirán los títulos y grados que les



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Reglamento de Titulación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

corresponden según lo establecido en los artículos precedentes. Los títulos o grados académicos serán emitidos en el idioma oficial del país. Deberán establecer la modalidad de los estudios realizados. No se reconocerá los títulos de doctor como terminales de pregrado o habilitantes profesionales, o grados académicos de maestría o doctorado en el nivel de grado.

**Que**, el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que todas las instituciones de educación superior estarán obligadas a entregar las tesis que se elaboren para la obtención de títulos académicos de grado y posgrado en formato digital para ser integradas al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

**Que**, el artículo 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

**Que**, las atribuciones del H. Consejo Universitario, previstas en el Estatuto de la Universidad, en el Art. 11 numeral 5 es la de conocer, aprobar y reformar los Reglamentos que norman la institución.

#### **RESUELVE**

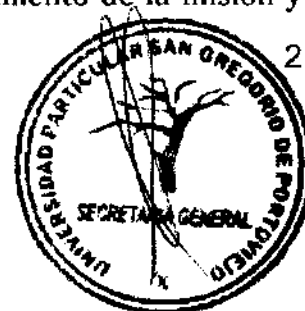
Expedir el siguiente **REGLAMENTO DE TITULACIÓN** de la Universidad "San Gregorio" de Portoviejo.

#### **TITULO I**

##### **Naturaleza y Objetivo.**

**Art. 1.** La Universidad "San Gregorio" de Portoviejo, confiere los títulos reconocidos por la Ley Orgánica de Educación Superior, y aprobados por el Honorable Consejo Universitario, de acuerdo a los planes y programas de estudios de los sistemas de educación presencial, en el nivel de pregrado en los diferentes campus del Sistema integrado de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

**Art. 2.** El objetivo de este reglamento es dotar a la Universidad "San Gregorio" de Portoviejo, de una herramienta que permita lograr el cumplimiento de la misión y



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de Titulación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

objetivos de la Universidad, proporcionando procedimientos y lineamientos adecuados, que faciliten la gestión, aprobación de los proyectos y tesis de investigación previo a la obtención del título académico, conllevando a:

- a) Fortalecer las relaciones de conocimientos prácticos-teóricos de su profesión y la búsqueda de nuevos problemas para la investigación.
- b) Preparar técnica y científicamente a los estudiantes otorgándoles el título de profesional de acuerdo al programa académico bajo el cumplimiento de normas, reglamentos y el estatuto de la Universidad.
- c) Desarrollar la creatividad metodológica de investigación y los caracteres científicos y técnicos de cada profesión.
- d) Propender a cambios de aptitudes investigativas.

**Art. 3.** Previamente al desarrollo del Trabajo de Titulación, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Aprobar los componentes establecidos en la malla curricular de la carrera.
- b) Cumplir con los procesos normativos, señalados en el presente reglamento.
- c) Acatar lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento, el Estatuto de la Universidad y la normativa interna de cada carrera.
- d) Pago de los aranceles correspondiente, según este establecido en la Universidad.

## **TITULO II Del procedimiento**

### **Capítulo I**

Del seminario de titulación y el proyecto de tesis.

**Art.4.** El estudiante podrá matricularse en el Seminario de Titulación cuando tenga aprobadas todas las asignaturas previstas en la malla curricular

Al concluir este seminario, el estudiante deberá presentar al facilitador el ejemplar del proyecto de tesis, ya que con el informe favorable del mismo podrá aprobar el seminario.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Reglamento de Titulación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

El trabajo de tesis podrá ser realizado por un máximo de dos estudiantes, dependiendo de la importancia y trascendencia del tema.

**Art.5.** El proyecto de tesis previo a la obtención del título académico, debe ser diseñado considerando la misión, objetivos y propósitos de formación profesional de la Unidad Académica, tomando como referente la disciplina y el área del conocimiento a investigar.

El plan de tesis está destinado a orientar la elaboración del trabajo e informar a las autoridades académicas. El plan dentro de las políticas de investigación definidas por la universidad, debe desarrollar un tema específico relacionado con los contenidos con el programa de la carrera y evidenciar un aporte de interpretación sistematización o aplicación de este tema.

El o los responsables del trabajo de investigación (tesis de Grado) deben asumir la responsabilidad de su trabajo de investigación desde la presentación del proyecto hasta la culminación de su informe final, por lo tanto deben cumplir con el tiempo estipulado en este reglamento.

**Art. 6.** El proyecto de investigación será diseñado considerando los siguientes elementos referenciales: tema, antecedente, problematización, justificación, delimitación del problema, objetivos (generales y específicos), marco teórico, hipótesis, variables, procedimientos metodológico, presupuesto, financiamiento, cronograma de trabajo, bibliografía, anexos.

El proyecto no puede tener menos de diez ni más de veinte páginas.

**Art. 7.** Una vez presentado el proyecto de tesis, el Director de Carrera designará una comisión conformada por dos profesores de la materia delimitada, los mismos que se reunirán con el estudiante en un máximo de quince días, para orientarlo en la redacción final del proyecto de tesis; los mismos que emitirán un dictamen de aprobación o reprobación del proyecto de tesis. La fecha de la aprobación del plan es la del día de la reunión final.

Si el proyecto de tesis no es aprobado, el estudiante puede presentarlo nuevamente en un plazo no mayor a treinta días, contados desde la fecha del dictamen de la comisión. Recibido el nuevo proyecto, se nombrará la comisión para que lo revise y procedan de acuerdo a lo establecido en este reglamento.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Reglamento de Titulación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

Si para la aprobación del proyecto de tesis hay discrepancia entre los miembros de la comisión, el Director de Carrera dirimirá en un plazo máximo de setenta y dos horas; la decisión de éste último es definitiva.

**Art.8** Con la aprobación del proyecto de tesis, el o los estudiantes solicitarán al Director de Carrera, se le designe un Director de Tesis, y la autorización para iniciar su trabajo de investigación, requerimiento que lo realizará en especie valorada, anexando el proyecto de tesis (especie valorada) y el archivo digital.

### Capítulo III. Del Director de Tesis.


**Art.9.** El Director de Carrera realizará la designación del Director de tesis quien cumplirá los siguientes requisitos.

- a) Ser profesor de la universidad.
- b) Pertenecer al área a la que corresponda el tema a investigarse; y
- c) En caso de ser profesor auxiliar con al menos un curso de capacitación en investigación.

**Art.10** Las funciones del Director de tesis son:

- a) Conocer, estudiar profesionalmente la propuesta de grado que le son designadas.
- b) Asesorar y orientar de mejor manera el proyecto de investigación, sugerir cambios técnicos y metodológicos al proyecto o al informe final de tesis de grado si lo considera pertinente.
- c) Coordinar el trabajo teórico y práctico con el o los autores de la investigación.
- d) Permanecer vigilante al trabajo teórico práctico que realice el o los autores de la investigación en el tiempo que estipule este reglamento.
- e) Responsabilizarse de las sugerencias, modificaciones o cambios que autorice el tribunal de sustentación.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO</b>	<b>Reglamento de Titulación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

- f) Informar cada treinta días al señor Director de Carrera sobre los avances o retrocesos que conozca de los trabajos de investigación que tiene a su responsabilidad como director. Esto a partir de la aprobación del proyecto.
- g) Será co-responsable de toda la información documentada que contenga la tesis de grado, para el efecto debe firmar cada una de los ejemplares o copias del trabajo.
- h) La ausencia definitiva o la imposibilidad del Director de Tesis, deben se comunicadas al Director de Carrera, con copia al autor del trabajo de investigación.
- i) Llevar la ficha de control y seguimiento del Trabajo de investigación, ficha que deberá ser entregada al Director de Carrera.

**Art.11.** El Director de Carrera por ausencia definitiva o imposibilidad del director de tesis nombrará un co-director que tendrá las mismas responsabilidades y obligaciones del Director de Tesis. Su designación durará el trabajo de investigación del o de los responsables de la investigación, actuará cuando sea notificado por el Director de Carrera.

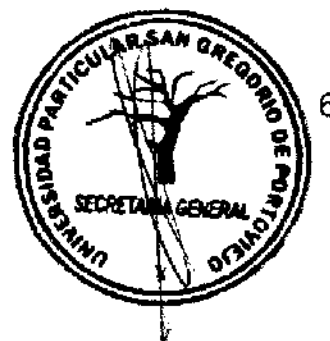
**Art.12.** Ninguno de los docentes podrá ser Director de Tesis de más de cinco trabajos de investigación.

El Director de la Carrera, establecerá los horarios en los cuales los directores de tesis concurrirán a la carrera para brindar la asesoría respectiva, en los espacios físicos destinados en la Universidad.

Por ende el o los responsables del trabajo de investigación deben asistir cumplidamente a las sesiones de trabajo que hayan sido convocados por el tutor o por las respectivas instancias del proceso.

#### **Capítulo IV** De la Tesis.

**Art.13.** La tesis debe cumplir con los requisitos de fondo y forma especificados por la Universidad.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Reglamento de Titulación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

**Art.14.** El o los ponentes de la investigación tendrán un tiempo no mayor a doce meses, para concluir con su tesis de grado, tiempo que será considerado desde la fecha de la aprobación del proyecto. En caso de no haber concluido su trabajo, solicitará al Consejo Académico de la Carrera, una ampliación del plazo no mayor a seis meses para su término, con las debidas justificaciones y con previo conocimiento y validación del Director de la Tesis.

**Art. 15.** Una vez concluido el trabajo y con el informe del Director de la Tesis, el estudiante entregará a la autoridad académica, dos ejemplares anillados de su trabajo, para cada uno de los profesores que asistirán a la pre defensa.

**Art.16.** El Director de Carrera con quince días de anticipación, notificará al estudiante, al Director de Tesis, y a los docentes, para que asistan a la pre defensa de la tesis, día que los docentes entregarán el informe referente a la revisión de la tesis, y en la que el estudiante en treinta minutos realizará su exposición, la misma que permitirá a los docentes realizar todas las correcciones que sean pertinentes.

Una vez realizadas las correcciones el o la estudiante solicitará la declaratoria de aptitud legal y entregará su tesis en la secretaria de la universidad, con cinco ejemplares debidamente empastados y los formatos digitales respectivos.

En caso de que los docentes designados no presenten el informe sin causa justificada, el Consejo Académico de Carrera, previa comunicación del Director de Carrera, dejarán constancia del incumplimiento en la carpeta del docente.

## **Capítulo V**

### De la defensa del trabajo final

**Art.17.** Una vez cumplidos los requisitos contemplados en este reglamento, el o la estudiantes (es) podrán presentarse a defender su trabajo de tesis, de la que se acompañará la siguiente documentación:

- a) Solicitud de incorporación al Consejo Académico de Carrera, pidiendo que se le declare apto, luego de haber cumplido con todos los requisitos técnicos y metodológicos del trabajo de tesis y sus respectivas instancias legales, de



 UNIVERSIDAD <b>SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Reglamento de Titulación de la          Universidad San Gregorio de          Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

acuerdo a este Reglamento y demás normas jurídicas de la facultad y de la Universidad.

- b) Certificados de matrícula y de promoción, debidamente legalizados, dando a conocer la aprobación y legalidad de estudios de acuerdo al Reglamento del Régimen Académico.
- c) Certificados de solvencia del departamento de tesorería y Biblioteca de la universidad, del Departamento de vinculación y de la comisión de investigación, otorgados por los Directivos o Jefes responsables de estas dependencias.
- d) Certificado otorgado por el Director de Carrera, de haber realizados prácticas profesionales y/o pasantías.
- e) Informe de la Comisión y del Director de Tesis dando a conocer el cumplimiento y aprobación del proyecto de investigación.
- f) Los documentos descritos en el literal precedente y el proyecto inicial de investigación deben ser presentados en una carpeta y en especies valoradas de la universidad.
- g) El acta e informe de la pre defensa.
- h) Cinco ejemplares de la investigación realizada, firmados por el Director de la Tesis y los respectivos archivos digitales.

**Art. 18.** El Consejo Académico de Carrera dará trámite a lo solicitado una vez conocido y en plazo no mayor a diez días.

**Art.19.**El Consejo Académico de Carrera una vez recibida, y en virtud de la declaratoria de aptitud legal, procederá a señalar día y hora para la defensa del trabajo de investigación y comunicará a los integrantes del Tribunal con cinco días de anticipación a la fecha del mismo.

**Art.20.** Con la convocatoria a con formar el tribunal, el secretario de carrera entregará un ejemplar al presidente del tribunal, a los docentes calificadores y al director del trabajo de tesis.

**Art.21.** El Tribunal para la defensa del trabajo de tesis estará integrado por:

- a) El Director de la Carrera o su delegado, quien lo presidirá, salvo que lo hiciere una de las autoridades jerárquicamente superiores; y





 UNIVERSIDAD <b>SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	Reglamento de Titulación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

b) Los dos docentes calificadores que asistieron a la pre defensa.

Asistirá obligatoriamente el Director de Tesis.

La función de este Tribunal es escuchar, realizar preguntas afines al trabajo de titulación evaluar la presentación oral, e identificar que se hallan realizados las sugerencias de la pre defensa.

**Art.22.** El Tribunal se reunirá obligatoriamente a la hora señalada en la convocatoria. La excusa de uno de los miembros principales deberá realizarla con 72 horas a la fecha de la sustentación para viabilizar la presencia de un suplente.

**Art.23.** El Director de Tesis debe asistir a la defensa con carácter obligatorio. Puede solicitar al presidente su intervención en la presentación del trabajo cuando lo estime conveniente, ya sea para ampliar la información, para justificar o para delimitar el ámbito de la investigación.

El Director de Tesis no emite calificación de la defensa oral.

La sustentación será pública pero podrá ser reservada si el graduando así lo solicita por escrito al máximo directivo de la unidad académica y este lo autorice.

**Art.24.** Cuando el Trabajo de investigación fuere de carácter e importancia excepcional, el Tribunal pondrá una nota de recomendación al rector para que sea publicado.

**Art.25.** Si el estudiante no se presentare a defender su trabajo en la fecha señalada por el Director de Carrera, se fijara nuevo día y hora para la defensa, dentro de los diez días subsiguientes, para el efecto, deberá recibir previamente solicitud escrita del estudiante, con todas las justificaciones del caso.

**Art.26.** Cuando el tribunal no pueda reunirse por inasistencia de uno o más de sus miembros se fijará nueva fecha dentro de los ocho días subsiguientes.

**Art.27.** La defensa del trabajo tendrá una duración máxima de cincuenta minutos; treinta minutos para la exposición por parte del estudiante y veinte como máximo para que cada uno de los Miembros del Tribunal plantee preguntas a ser respondidas por el estudiante.



 UNIVERSIDAD <b>SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	Reglamento de Titulación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

En caso de ser dos estudiantes los responsables de la investigación la exposición será en conjunto dentro del mismo término de tiempo que determina este artículo, siendo la calificación de manera individual.

**Art.28.** La calificación de la defensa del trabajo de tesis, será de uno a diez puntos, se alguno de los miembros del tribunal califica la defensa con una nota inferior a siete puntos, el grado será levantado, el promedio de las notas dará la nota de la calificación del grado oral.

**Art.29.** Terminada la defensa del trabajo de titulación el secretario del Tribunal proclamará la calificación obtenida y el presidente del tribunal otorgará al postulante en acto público inmediato, la investidura que le corresponda.

**Art.30.** Si el estudiante fuere reprobado en la defensa de su trabajo, podrá presentarse a una nueva y última oportunidad hasta treinta días después, de reprobado nuevamente, tendrá que presentar un nuevo proyecto de investigación.

**Art.31.** Si se comprobare que el trabajo de tesis, presentado por un estudiante es plagio de libros, revistas, tesis, medios electrónicos o redes de información, no podrá graduarse, además será investigado y de ser el caso sancionado por los organismos correspondientes de la Universidad, si este caso se comprobare después del grado se anulará el título previa investigación y resolución del H. Consejo Universitario.

La Universidad se reservará, en este caso, el derecho de seguir las acciones legales correspondientes.

#### **Capítulo VI** Sobre la incorporación.

**Art.32.** El título refrendado por la SENESCYT, será entregado en una ceremonia colectiva de incorporación que presidirá el Consejo Académico de Carrera, que será el requisito que le permitirá ejercer la profesión.

**Art.33.** Las fechas de incorporación serán determinadas por las carreras mediante resolución del Consejo Académico de Carrera.

**Art.34.** El graduado previo a la ceremonia colectiva de incorporación firmara en Secretaria de Carrera el Libro de Actas de Incorporación y demás documentos que deban firmar.



 <b>UNIVERSIDAD SAN GREGORIO</b> DE PORTOVIEJO	<b>Reglamento de Titulación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo</b>	CU
		2011
<b>UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO</b>		

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El presente reglamento está en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.

**SEGUNDA.-** Todo lo que no está previsto en el presente reglamento será resuelto por el H. Consejo Universitario.

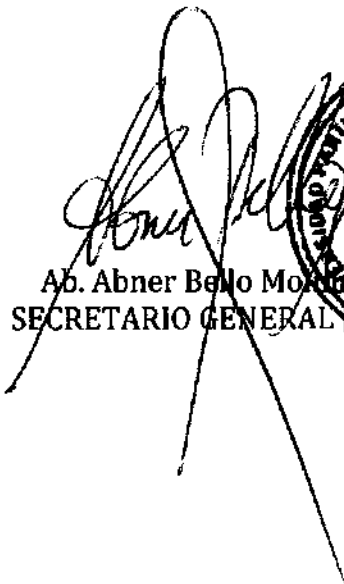
### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Hasta cuando se apruebe el nuevo estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, las funciones determinadas al Consejo Académico de Carrera y Directores de Carrera serán realizadas respectivamente por el Consejo Directivo de Carrera y Coordinadores de Carrera.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia desde su aprobación por parte del H. Consejo Universitario.

**CERTIFICACIÓN:** El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que el Reglamento de Titulación de la USGP fue analizado y aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión realizada día jueves 15 de septiembre de 2011.

  
 Ab. Abner Bello Morúa  
 SECRETARIO GENERAL

